

Epila. Axm. 1.º e Num. ~~151~~ 151.

S. III. 12-34

P 1018/34

Carta del Ayuntamiento de la Villa de Epila,
 á su Dueño Temporal el Ex.^{mo} Señor Conde de
 Axanda, sobre fundar Escuela Pia en ella; Tres-
 puesta de S. C. Año 1763.

F. Juan de ...



Sobre fundacion de Escuela
lia con num.^o de 4 Religiosos
que solicito la Villa de Epila

enor:

L
mo. por

La Educacion, y buena Crianza de la Joven
tud es la felicidad de una Republica, por
Jerusalim, consideramos a esta, con dalex
de nuestro corazon en el mar deplorables
estado, y deseando su Reparacion, es
tiene por unico, y radical medio el es-
tablecer la conveniencia de la Doctrina
Christiana, y primeras letras, para
que assi instruidos los Niños, puedan
ser utiles a Dios, al Rey, y a la Pa-
tria, a este efecto ha ocurrido solicitud
el permiso, y licencia de su M.^a (que
Dios o.) para la fundacion de quatro
Religiosos de la Congregacion, cuyo serpo-
do instituido conopia a tan tanto
fin, proponiendo los medios con los que
sin gravamen del Publico mde en
Vecinos pueden establecerse su ali-
mento, y manutencion; pero antes
de dar paso en este asunto es de
necesaria precisa obligacion ponerlo
en noticia de V.^a Crudos de su Ca-
tolico Celo, y amor a estos sus Pa-
sallos, apudana V.^a necesidad por
eramiento, que no lleba otro fin
que el maior servicio de Dios, y
del Rey, y es dignaria V.^a asir
tinios con su poderoso Patronato,

con el que esperamos el
prode nuestros justos decretos de
pre con ciertos obedezca a V. E.
quantos preceptos fueren de
maior agrado.

V. E. Señor, y prospere la
vida de V. E. los m. años, que
deseamos, y hemos merecidos.
Julio 25 de 1763.

Yo por

Don Juan de V. E.

Sur mar Fillos, y Leales Va
por esta en villa de Espilao

LO
FRAN LERINO

Juan Antonio Luylla

Fran. Lazaro Rexidore

Antonio Lanzappi

Yo por
Ex. C. Conde de Aranda C. 20

Madrid 6 de Agosto 1763. †

Respondo á lo que me Exponeris, sobre la
Fundacion e introduccion de Padres e la Conue-
la Pia en esta Villa, que aunque to los apre-
cio, como dignamente merecen, no los hallo =
necesario en Gila; por que lo numeroso e Be-
neficiados de su Parroquia, y los tres Conventos
e Religiosos, y Monjas son mas que suficientes
para el Divino Culto, Enseñanza de Doctri-
na Christiana, y frecuente palabra de Dios, en
los Pulpitos.

Para las primicias de la Ley, quando
quisieren mejorarlas pende de vuestro mi-
sericordia, y con menor gravamen; poniendo en su ac-
tual. Breve un Preceptor mas sobresaliente.

Para la Gramatica, y Filosofia tener
una celebre Fundacion e mi Casa en el
Convento de Agustinos Calzado, á donde

pueden aplicarse los Hijos Estudios, &
necesidad de otra Fundacion. Si en dicho
Convento no se cumplieren con las obliga-
ciones, que en su Fundacion tubo presente
mi Antecesor para bien de sus Vasal-
los, poderis noticiarme, pues yo sabre
como precizarlo al exacto fin de su es-
tablecimiento, por que me interesa, en
facilitar á mi Vasallos, quanto pue-
da ser en bien suyo.

Con toda claridad os expongo
mi modo de pensar, y no podré menos
exponerme antes de V. M. ó de Consejo si
empre que entendiere la prosecucion de
la idea, que me averi comunicado.

Dios os guarde muchos años

años, que deves.

Al Conde de Aranda
3

A la Real Audiencia y Ayuntamiento de la Villa de Gijón.

1710

Alonso de Ercilla
9

Alonso de Ercilla
Gobierno de Aragón

